



GÁLVEZ &
DOLORIER

ABOGADOS 20 AÑOS

EXPERTOS EN DERECHO
TRIBUTARIO Y LABORAL

**Incentivos Fiscales para el Cine y el
Audiovisual Peruano: Beneficios Tributarios
para Donantes e Inversionistas
Ley Nro. 32309**

29 DE ABRIL DE 2025

Ley Nro. 32309: Objeto y Vigencia

1. La Ley Nro. 32309 tiene por objeto establecer incentivos económicos y fiscales destinados a fomentar las actividades cinematográfica y audiovisual en el territorio nacional, contribuyendo así al desarrollo sostenible e inclusivo de las diversas expresiones culturales del Perú.
2. Como parte de los mecanismos de promoción, la Ley introduce **beneficios tributarios** específicos dirigidos a personas naturales y jurídicas, incentivando su participación mediante:
 - (a) la **deducción como gasto de donaciones** realizadas a proyectos reconocidos y
 - (b) la **obtención de créditos fiscales** por inversiones efectuadas en la producción de obras audiovisuales.
3. La vigencia de la Ley se establece a partir de la aprobación de su reglamento, mientras que los beneficios tributarios serán aplicables desde el 1 de enero del año siguiente a su publicación (Probablemente 1.1.2026).

Deducción como gasto para el Impuesto a la Renta

Criterio	Contenido
Sujetos elegibles para la deducción	Las personas naturales o jurídicas que donan a proyectos reconocidos reconocido por el Ministerio de Cultura pueden deducir ese gasto hasta un límite legal.
Beneficio	Deducción de la donación como gasto hasta por: <ul style="list-style-type: none">• 20% de la suma de la renta neta del trabajo y renta de fuente extranjera; o,• hasta 20% de la renta neta de tercera categoría, <u>luego de efectuada la compensación de pérdidas.</u>
Requisitos	El proyecto cinematográfico al que se realice la donación: <ul style="list-style-type: none">• Debe ser reconocido por el Ministerio de Cultura• Debe estar inscrito el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA)
Excepciones	No aplica si existe: <ul style="list-style-type: none">• Vínculo entre donante y receptor• Parentesco hasta segundo grado entre donante y asociados del proyecto

Crédito por inversión en las actividades cinematográficas y audiovisuales

Criterio	Contenido
Sujetos elegibles para el beneficio	<p>Personas naturales o jurídicas domiciliadas en el Perú, que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Califiquen como contribuyentes bajo el régimen general del Impuesto a la Renta• Realicen inversiones en la producción de obras audiovisuales destinadas:<ul style="list-style-type: none">• A su cesión definitiva o temporal.• A la prestación de servicios de producción.• A su explotación total o parcial en el extranjero
Beneficio	<p>Derecho a un crédito tributario denominado crédito audiovisual, que:</p> <p>a) Es equivalente a la tasa vigente del Impuesto a la Renta sobre el monto invertido.</p> <p>b) Se aplica contra:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pagos a cuenta• Regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría.• Impuesto General a las Ventas (IGV). <p>c) Se otorga mediante Certificados de Inversión en Producción Audiovisual (CIPA), documento con vigencia de diez años contados a partir de su emisión y tendrán carácter de negociable como título valor</p>
Requisitos	<ul style="list-style-type: none">• La inversión debe estar destinada a la producción de una obra audiovisual generada en el Perú para su exportación.• La inversión se inicia con la emisión del primer comprobante de pago vinculado a la adquisición de propiedad o del derecho de uso de equipos y maquinaria y bienes de capital utilizados en el país en la producción de la obra audiovisual.• Aplicación limitada del crédito: Solo hasta un máximo del 50% de la obligación tributaria a compensar.
Excepciones	<ul style="list-style-type: none">• No aplica el CIPA para pago de multas, aunque estén relacionadas al IR o IGV.• El crédito se reduce si el inversionista ha recibido subsidios estatales para el mismo proyecto audiovisual.



GÁLVEZ &
DOLORIER

ABOGADOS 20 AÑOS



www.gydabogados.com



[/company/gydabogados](https://www.linkedin.com/company/gydabogados)



[/gydabogadospe](https://www.facebook.com/gydabogadospe)



[/gydabogados](https://twitter.com/gydabogados)



[@gydabogados](https://www.youtube.com/@gydabogados)